GACETA OFICAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII -- MES IV

Caracas, lunes 17 de enero de 2011

Número 39.595

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto Nº 7.996, mediante el cual se nombra al ciudadano Juan de Jesús García Toussaintt, Viceministro de Articulación y Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Decreto Nº 7.997, mediante el cual se nombra al ciudadano Nelson Alexander Rodríguez González, Viceministro de Planificación y Políticas del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones interiores y Justicia

Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingos y Máquinas Traganíqueles

Providencia mediante la cual se remueve del cargo de Fiscal de Salas de Juego a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana América del Valle López Arzolay, como Directora de Planificación y Presupuesto de esta Comisión.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Superintendencia Nacional de Valores

Resolución por la cual se liquida a la sociedad mercantil bbo Casa de Bolsa, C.A., sociedad mercantil de este domicilio.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se dicta el Reglamento Interno del Circuito
Judicial Penal Militar

Resolución por la cual se designa al Personal Militar que en ella se menclona, como integrante de la «Comisión Presidencial para la Emergencia».

Resolución mediante la cual se confiere la «Medalla Servicios Distinguidos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa», en su Única Clase, al Mayor Jairo Alberto Barroeta Barillas.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la información TVSUR C.A.

Providencia mediante la cual se designa como Vicepresidentes y Vicepresidenta de la Compañía La Nueva Televisión del Sur (T.V.Sur C.A.) a los ciudadanos y a la ciudadana que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación LA CASA, S.A.

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Providencia Administrativa Nº 004/2010, en los términos que en él se señalan.

Ministerio Público

Resolución por la cual se amplia la competencia de todos los funcionanos que forman parte del equipo técnico y profesional especializado en las áreas Científico-Criminalisticas y de investigación criminal de la Unidad Criminalistica Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales.

Parismento Latinoamericano.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Humberto Infante de la Cruz, como Director General de Gestión Administrativa y de Servicios.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 7.996

17 de enero de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principlos humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto con Rango, Fuerza y Valor de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º y 20 numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT, titular de la cédula de Identidad Nº V.-5.548.747, Viceministro de Articulación y Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en los Ministros del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y del Poder Popular para la Energía y Petróleo la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil once. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado El Vicepresidente Ejecutivo (L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

ļ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Decreto Nº 7.997

17 de enero de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionarla en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto con Rango, Fuerza y Valor de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4° y 20 numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano NELSON ALEXANDER RODRIGUEZ GONZALEZ, titular de la cédula de identidad Nº V.-6.499.755, Viceministro de Planificación y Políticas del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en los Ministros del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y del Poder Popular para la Energía y Petróleo la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil once. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado El Vicepresidente Ejecutivo (L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS,
SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANÍQUELES
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 004
CARACAB, 7 DE ENERO DE 2011
AÑOS
200° y 151°

El ciudadano NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES, titular de la cédula de identidad N° V-7.844.507, actuando en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, designado mediante Resolución Ministerial N° 309 de fecha 29 de diciembre de 2010 dictada por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, publicada en Gaceta Official de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.583 en fecha 29 de diciembre de 2010, de conformidad con el artículo 13 de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, los artículos 5, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7 y 8, numeral 5 y 10 del Reglamento Interno de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo Único.- Se remueve del cargo de Fiscal de Salas de Juego a los ciudadanos: JHOCELIYS CECILIA BUSTAMANTE MONTAIGNE, titular de la cédula de identidad N°V-17.050.850; TONY ROMÁN FERNÁNDEZ ORDAZ, titular de la cédula de identidad N°V-14.768.393; HEYSELL YORVELITH SOTO PEDROZA, titular de la cédula de identidad N°V-17.153.679; YESENIA FAVIOLA PEÑA ACEVEDO, titular de la cédula de identidad N°V-15.343.127; MARIA DE LOS ANGELES DELMORAL LÓPEZ, titular de la cédula de identidad N°V-16.511.502; MARIELA RODRIGUEZ GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad N°V-16.331.379; ANDREINA LIDUVINA QUINTERO MARRIAGA, titular de la cédula de identidad N°V-16.875.462 partir del momento de su notificación.

Comuniquese y publiquese.

Presidente, de la Comission Nacional de Caragonia Presidente, de la Comission Nacional de Caragonia Salas de Bingo y Máquinas Traganiquetes

Designado inediaria Resolución del Ministeno del Poder Popular pera Relaciones Interiores y Justicia Nº 309 de fecha 29 de diciembre de 2010, publicada en la G O,R B.V. Nº 39.583 en fecha 29 de diciembre de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
COMISIÓN NACIONAL DE CASINOS,
SALAS DE BINGO Y MÁQUINAS TRAGANÍQUELES
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 008
CARACAS. 10 DE ENERO DE 2011
AÑOS
200° Y 151°

El ciudadano NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES, titular de la cédula de identidad Nº V-7.844 507, actuando en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, designado mediante Resolución Ministerial Nº 309 de fecha 29 de diciembre de 2010 dictada por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39 583 en fecha 29 de diciembre de 2010, de conformidad con el artículo 13 de la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, los artículos 5, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7 y 8, numeral 5 y 10 del Reglamento Interno de los Casinos. Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se designa a la ciudadana AMÉRICA DEL VALLE LÓPEZ ARZOLAY, titular de la cédula de identidad NºV-8.944.513, como Directora de Planificación y Presupuesto de la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traculaqueles, a partir del 10 de enero de 2011.

Comuniquese y publiquese

NESTOR LUIS REVEROL TO RES Presidente de la Comisión Nacional de Salas de Bingo y Máquinas Traganique (1994). Designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Pábliar pere Relaciones Interfores y Justicia Nº 309 de feche 29 de diciembre de 2010 pubbicade en la G.O.R.B.V. Nº 39-563 en feche 29 de diciembre de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución Nº 058

Caracas, 30 de diciembre de 2010

200º y 151º

Visto que de acuerdo al artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia Nacional de Valores es el ente encargado de regular y supervisar el funcionamiento eficiente del mercado de valores, y podrá adoptar las medidas necesarias para resguardar los intereses de quienes hayan efectuado inversiones en valores, conforme al artículo 8 numeral 22 de la Ley de Mercado de Valores.

Visto que la sociedad mercantil bbo Casa de Bolsa, C.A., fue autorizada por la Comisión Nacional de Valores, mediante Resolución Nº 129-90 de fecha 06 de mayo de 1990, para actuar como sociedad o casa de corretaje de títulos valores en los mercados primario y secundario.

Visto que en fecha 20 de mayo de 2010, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores, mediante Resolución Nº 062-2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.435 de fecha 31 de mayo de 2010, resolvió intervenir a bbo Casa de Bolsa, C.A., con cese de sus operaciones propias de mercado, designando al ciudadano Miguel Salas, titular de la cédula de identidad Nº 11.200.877, como Interventor de dicha casa de bolsa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Capitales, por incumplimientos graves a la Ley, su Reglamento y las Normas dictadas por la Comisión Nacional de Valores.

Visto que en fecha 26 de noviembre de 2010, se celebró en la sede de la Superintendencia Nacional de Valores, Asamblea General Extraordinaria de Accionista de bbo Casa de Boisa, C.A., en la cual el ciudadano Miguel Salas, antes identificado, en su carácter de Interventor de bbo Casa de Boisa, C.A., y conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Mercado de Valores presentó el informe final de intervención, en el cual se indicó que visto que las causales por las cuales la Comisión Nacional de Valores, (hoy Superintendencia Nacional de Valores) acordó intervenir a bbo Casa de Boisa, C.A., fueron confirmadas, pudiéndose además comprobar incumplimientos a la Ley de Mercado de Capitales (Ley vigente para la fecha de la intervención y aplicable durante el tiempo de operación de la casa de bolsa), los cuales no son hechos aislados sino reiterados en un gran número de operaciones y con una gran cantidad de personas. En este sentido, las sociedades mercantiles que están sujetas a la regulación de este Organismo deberán dar estricto cumplimiento de la Ley de Mercado de Capitales (hoy,

Ley de Mercado de Valores) y a las Normas dictadas por este Organismo, para mantener un mercado ordenado y transparente, y así ofrecer seguridad a las personas que colocan sus ahorros en el mercado de valores.

Visto que el interventor ciudadano **Miguel Salas**, antes identificado, presento el informe del proceso de intervención a la Superintendencia Nacional de Valores y una vez analizado el mismo recomendó, se acuerde la liquidación de la sociedad mercantil **bbo**, **Casa de Bolsa**, **C.A.** En virtud de lo establecido en el Artículo 21 numeral 3 de la Ley de Mercado de Valores.

Visto que la sociedad mercantil **bbo Casa de Boisa, C.A.**, se encuentra dentro del supuesto de liquidación administrativa, previsto en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley de Mercado de Valores.

El Superintendente Nacional de Valores, ciudadano Tomás Sánchez Mejías, titular de la cédula de identidad Nº 6.309.246, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Mercado de Valores,

RESUELVE

- 1- Liquidar a la sociedad mercantil **bbo Casa de Bolsa, C.A.,** sociedad mercantil de este domicilio, e inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda el 12 de septiembre de 1988, bajo el número 20, Tomo 95-A Sgdo. e inscrita en el Registro de Información Fiscal RIF-J00290886-6.
- 2- Designar al ciudadano **Miguel Salas**, titular de la cédula de identidad **Nº** 11.200.877, como Liquidador de la sociedad mercantil **bbo Casa de Boisa**, C.A.
- 3- Notificar al ciudadano **Miguel Salas**, antes identificado, lo acordado en la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo **73 de la** Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
- 4- Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A. y la C.V.V. Caja Venezolana de Valores, S.A. lo acordado en la presente Resolución.
- 5- Notificar al Ministerio Público, las irregularidades encontradas por el interventor, mediante el envío del informe final de Intervención.

Comuniquese y Publiquese,

Tomás Sánchez M.

Superintendente Nacional de Valores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DIRECCIÓN DEL DESPACHO

Caracas, 1 2 THE 0011

RESOLUCIÓN Nº . 017082

7082 200° y 151°

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto Nº 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.358, de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de

julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezueta Nº 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, dicta el siguiente,

REGLAMENTO INTERNO DEL CIRCUITO JUDICIAL PENAL MILITAR

CAPITULO I Disposiciones Generales

Objets

Artículo 1. El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer las normas, procedimientos y estructura de funcionamiento del Circuito Judicial Penal Militar, conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bólivariana de Venezuela, el Código Orgánico Procesal Penal, Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Código Orgánico de Justicia Militar y demás leyes aplicables.

Ambito de aplicación

Artículo 2. El presente Raglamento Interno es aplicable en el Circuito Judicial Penal Militar.

` Organización

Artículo 3. Circuito Judicial Penal Militar es una Organización Jurisdiccional y Administrativa, integrada por los jueces penales militares de todo el Territorio Nacional, cuyas funciones son las determinadas por la Constitución de la República Bollvariana de Venezuela, el Código Orgánico Procesal Penal, el Código Orgánico de Justicia Militar, la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bollvariana, la Ley Orgánica del Poder Judicial, el presente Reglamento Interno y las demás leyes aplicables.

Estructura

Artículo 4. El Circuito Judicial Penal Militar cuenta con una estructura Judicial y administrativa, necesaria para su eficiente funcionamiento en la administración de la Justicia Militar.

Organización.

Artículo 5. El Circuito Judicial Penal Militar está conformado por la Corte Marcial en funciones de Corte de Apelaciones y Tribunal Constitucional con competencia nacional, integrada por una Sala de cinco jueces profesionales y los Tribunales Militares de Primera Instancia, integrados por jueces profesionales que ejercen las funciones de Control, Juicio y Ejecución de Sentencia.

Naturaleza Juridica

Artículo 6. De conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Circuito Judicial Penal Militar depende judicialmente del Tribunal Supremo de Justicia y por tanto cumplirá con las disposiciones legales, normas, acuerdos, resoluciones y procedimientos que de él emanen.

Naturaleza Administrativa

Artículo 7. El Ministerio del Poder Popular para la Defensa, proporcionará los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos para su funcionamiento.

Nombramiento de Jueces

Artículo 8. Los Jueces Militares que integran el Circuito Judicial Penal Militar, serán nombrados y juramentados por el Tribunal Supremo de Justicia, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. El Ministro del Poder Popular para la Defensa presentará lista de los Oficiales abogados para su selección.

Selección de los Jueces Militares

Artículo 9. El Ministro del Poder Popular para la Defensa presentará al Tribunal Supremo de Justicia, al iniciarse cada periodo presidencial dentro de los primeros treinta días, la lista de Oficiales Abogados. De esta lista el Tribunal Supremo seleccionará a los Magistrados, Jueces Principales y Suplentes. De los Magistrados Principales el más antiguo será el Presidente de la Corte Marcial.

Cargos Judiciales

Artículo 10. Los cargos de Magistrado de la Corte Marcial, Juez de Primera Instancia, Secretario Judicial y Alguacil, serán ejercidos por personal Militar Profesional en servicio activo.

CAPITULO II Estructura Jurisdiccional

Organización Jurisdiccional

Artículo 11. El Circuito Judicial Penal Militar está integrado de la siguiente manera:

- a) Una Corte Marcial, que ejercerá funciones de Corte de Apelaciones y Tribunal Constitucional; y
- b) Tribunales de Primera Instancia:
 - · Tribunales Militares de Control.
 - Consejos de Guerra en funciones de Juicio.

 Titología de Sentes
 - Tribunales Militares de Ejecución de Sentencia.

Corte Marcial

Artículo 12. La Corte Marcial ejercerá las funciones de Corte de Apelaciones y de Tribunal Constitucional, tiene competencia en todo el Territorio Nacional y está integrada por cinco Oficiales en servicio activo, con el grado de General o Almirantes, Coroneles o Capitanes de Navío, y los Secretarios Judiciales, Alguaciles y personal administrativo requeridos para su funcionamiento.

Tribunal Militar de Control

Artículo 13. El Tribunal Militar de Control es un Tribunal Militar Unipersonal constituido por un Juez Profesional, Secretarios Judiciales, Alguaciles y personal administrativo requerido para su funcionamiento.

Consejo de Guerra

Artículo 14. El Consejo de Guerra está integrado por tres Jueces Profesionales, el más antiguo será el Juez Presidente, Secretarios Judiciales, Alguaciles y personal administrativo requerido para su funcionamiento.

Tribunal Militar de Ejecución de Sentencia

Artículo 15. Tribunal Militar de Ejecución de Sentencia es un Tribunal Militar Unipersonal, constituido por un Juez Profesional, un Secretario Judicial, los Alguaciles y personal administrativo requerido para su funcionamiento.

CAPITULO III Estructura Administrativa

Estructura y Organización

Artículo 16. La estructura y organización administrativa del Circuito Judicial Penal Milltar estará integrada por:

- La Presidencia del Circuito Judicial Penal Militar:
- Ayudantía General; y
- Secretaria del Circuito.
- Inspectoría de Tribunales Militares;
- Dirección de Recursos Humanos :
 - División de Personal Militar; y
 - División de Personal Civil.
- · Dirección de Administración:
 - División de Finanzas y Logística;
 - División de Servicios Generales;
 - División de Informática; y
 - División de Bienes Nacionales Muebles.
- Dirección de Planificación y Presupuesto:
 - División de Planificación;
 - División de Presupuesto;
 - División de Organización y Sistema; y
 - División de Control Interno.
- Dirección de Capacitación Judicial Militar;
- Dirección de Coordinación Judicial:
 - Oficina de Apoyo Directo a la Actividad Jurisdiccional
 - Servicio de Alguacilazgo; y
 - Unidad de Segundad y Orden.

Sus funciones serán establecidas en el presente Reglamento Interno y en el Manual de Organización del Circuito Judicial Penal Militar.

Sección Primera

De la Presidencia del Circuito Judicial Penal Militar

Magistrado Presidente

Atribuciones del Juez Presidente del Circuito

Artículo 17. La Presidencia del Circuito Judicial Penal Militar es ejercida por el **Magistrado** o Magistrada Presidente de la Corte Marcial, contará con una Ayudantía **General** y con una Secretaría, que servirán de enlace entre la Presidencia y las demás dependencias del Circuito Judicial Penal Militar.

Articulo 18. El Presidente del Circuito Judicial Penal Militar, sin interferir en la autonomía y jerarquía de los jueces tiene las siguientes atribuciones:

- 1. Dirigir el funcionamiento administrativo del Circuito Judicial Penal Militar;
- Velar por la independencia, autonomía y eficacia de la jurisdicción penal militar;
- Establecer políticas y estrategias destinadas a mejorar la calidad profesional del personal integrante del Circuito Judicial Penal Militar;
- Coordinar las relaciones del Circuito Judicial Penal Militar con la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia;
- 5. Realizar la rotación de los Jueces Militares del Circuito Judicial Penal Militar;
- Hacer propuestas a la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia, sobre las reformas que fueran procedentes para el Circuito Judicial Penal Militar;
- 7. Promover el desarrollo gerencial y técnico de los diferentes niveles administrativos del Circuito Judicial Penal Militar;
- 8. Elaborar, presentar y administrar el presupuesto anual de gastos del Circuito Judicial Penal Militar;
- Gestionar ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa el nombramiento y remoción del personal de empleados y obreros, de confo midad con lo previsto en la Ley que regula la

- materia; así como cumplir con los lineamientos que se establezcan y los beneficios que se acuerden en el Contrato Marco;
- Representar al Circuito Judicial Penal Militar, ante las autoridades públicas y privadas;
- Supervisar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) del Circuito Judicial Penal Militar:
- Administrar en forma adecuada los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Circuito Judicial Penal Militar, a los fines de asegurar óptimos niveles de rendimiento;
- 13. Supervisar y controlar que las dependencias competentes del Circuito, Judicial Penal Militar, asignen oportunamente los recursos humanos y financieros a cada uno de los Tribunales, a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones que competen a la Administración de Justicia Militar;
- Establecer el sistema de turnos de guardia para garantizar disponibilidad inmediata en los Tribunales de Control;
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento Interno del Circuito Judicial Penal Militar;
- Solicitar de ser necesario, por ante el Tribunal Supremo de Justicia la creación de otros Tribunales Militares; y
- Las demás que le señalen el Manual de Organización, el Manual de Normas y Procedimientos del Circuito Judicial Penal Militar y las leyes vigentes cuando le sean aplicables.

Sección Segunda

De la Inspectoria de Tribunales Militares

Supervisión y Funcionamiento

Artículo 19. La Inspectoría de Tribunales Militares, es la encargada de supervisar el funcionamiento de los Tribunales Militares que conforman el Circuito Judicial Penal Militar, en cuanto a la recta administración de justicia y el uso adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros, asignados a los órganos jurisdiccionales.

Functiones

Artículo 20. La Inspectoría de Tribunales del Circuito Judicial Penal Militar, tiene las siguientes funciones:

- Practicar visitas de inspección a los Tribunales Militares, cuando lo acuerde el Presidente del Circulto Judicial Penal Militar;
- Recibir las novedades que le formulen sobre retardos, irregularidades o abusos en la administración de justicia y realizar la averiguación correspondiente;
- Inspeccionar los ilbros, archivos y correspondencia de los Tribunales Militares y dejar constancia de su elaboración conforme a la Ley que regula la materia;
- Requerir del respectivo Juez Militar las razones que justifiquen las deficiencias que se observen en la inspección;
- Inspeccionar las oficinas y dependencias de la instalación del Tribunal Militar para verificar lo concerniente a su mantenimiento, organización y dotación;
- Recibir los informes y novedades por escrito de los Jueces Militares, sobre las necesidades del servicio y atender las recomendaciones que formulen para corregir las deficiencias;
- Rendir el Informe de Inspección por escrito al Presidente del Circuito Judicial Penal Militar, sobre las novedades de carácter judicial y administrativo; y
- Sustanciar los procedimientos disciplinarios a que hubiere lugar una vez concluida la investigación y presentarlo al Presidente del Circuito Judicial Penal Militar para su decisión.

Sección Tercera

Dirección de Recursos Humanos

Dirigir, Planificar, Organizar y Controlar

Artículo 21. La Dirección de Recursos Humanos, es la encargada de dirigir, planificar, organizar y controlar lo relativo a la administración de los recursos humanos adscritos al Circuito Judicial Penal Militar, con la finalidad de cumplir a cabalidad las metas preestablecidas, tomando en consideración la normativa legal vigente a los fines de establecer una sana, efectiva y adecuada política en la administración del personal militar y civil adscrito al mismo.

Funciones

Artículo 22. La Dirección de Recursos Humanos del Circuito Judicial Penal Militar, tiene las siguientes funciones:

- Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, el proceso de evaluaciones de desempeño y eficiencia de los empleados y obreros que laboran en el Circuito Judicial Penal Militar;
- Coordinar y supervisar los movimientos del personal civil, con la finalidad de mantener actualizado el Registro de Asignación de Cargos, en el caso de los
 - Empleados (RAC) y el Registro de Asignación de Puestos de Obreros, (RAPO) remitiéndolos a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa para su aprobación y/o tramitación ante el Viceministro de Planificación y Desarrollo Institucional (VIPLADIN);

- Coordinar la remisión de nóminas de pago y solicitar oportunamente los recursos necesarios para la cancelación de remuneraciones al Personal Civil, del Circuito Judicial Penal Militar, ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa;
- Supervisar y controlar la elaboración de las nóminas de pago del personal civil (empleados y obreros) del Circuito Judicial Penal Militar;
- Supervisar y controlar la elaboración y remisión mensual del Resumen de Nómina del personal civil, a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa;
- Dirigir y controlar la elaboración del Anteproyecto y Proyecto de Gastos de Personal Militar y Civil del Circuito Judiclal Penal Militar;
- Planificar, organizar y controlar el estudio de los resultados obtenidos en la Evaluaciones de Desempeño y Eficiencia del Personal Empleado y Obrero del Circuito Judicial Penal Militar y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, otorgar las compensaciones que correspondan, todo esto en el marco de la aplicación de las Tablas y Tabuladores vigentes; así como de los lineamientos internos emanados del Ministerio del Poder Popular para la Defensa:
- Coordinar y tramitar ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, todo lo relacionado con los concursos de ingreso y de ascenso, del personal de empleados, de acuerdo a lo establecido en la Ley que regula la materia;
- Tramitar ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa los expedientes del personal a contratar, de acuerdo a las necesidades y disponibilidad presupuestaria del Circuito Judicial Penal Militar;
- Coordinar, gestionar y supervisar la realización de Cursos de Adiestramiento y Capacitación del Personal Civil y Militar adscrito al Circulto Judicial Penal Militar;
- Controlar el régimen de permisos, licencias y vacaciones del Personal Militar y Civil adscrito al Circuito Judicial Penal Militar;
- Velar por el bienestar social del personal Militar y Civil adscrito Circuito Judicial Penal Militar;
 Consolidar el Plan Anual de Actividades de la Dirección de Recursos Humanos
- del Circuito Judicial Penal Militar; y
- Las demás que le señalen el Manual de Organización, el Manual de Normas y Procedimientos del Circuito Judicial Pénal Militar y las leyes vigentes cuando le sean aplicables.

División de Personal Militar

Artículo 23. La División de Personal Militar es la encargada de planificar, organizar y controlar todo lo relativo a la administración del Personal Militar adscrito al Circuito Judicial Penal Militar, con la finalidad de cumplir a cabalidad las metas preestablecidas, tomando en consideración la normativa legal vigente y los lineamientos y disposiciones emanados de los diferentes Componentes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Funciones

Artículo 24. La División de Personal Militar del Circuito Judicial Penal Militar, tione las siguientes funciones:

- Efectuar el Procedimiento Administrativo relativo a la calificación de servicio de Personal Militar adscrito al Circuito Judicial Penal Militar;
- Controlar el régimen de permisos, licencias y vacaciones del Personal Militar adscrito al Circuito Judicial Penal Militar, debiendo elaborar en el mes de enero de cada año el Plan Anual de Vacaciones;
- Conservar y mantener actualizados los expedientes individuales del Personal Militar Profesional, adscrito al Circuito Judicial Penal Militar;
- Elaborar y tramitar las solicitudes de condecoraciones del Personal Militar Profesional y de la Tropa Alistada adscrito al Circuito Judicial Penal Militar;
- Elaborar los roles de servicio, ordenes del día y alcances a la orden cuando sea necesario, y revisar el estricto cumplimiento de los mismos.
- Elaborar las novedades diarias, con la finalidad de ser remitidas a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (Parte Diario, Actividades Judiciales);
- Elaborar los formatos del Santo y Seña, de acuerdo al remitido mensualmente por el Comando de la Zona Operativa de Defensa Integral;
- Las demás que le señalen el Manual de Organización, el Manual de Normas y Procedimientos del Circuito Judicial Penal Militar y las leyes vigentes cuando le sean aplicables.

División de Personal Civil

Artículo 25. La División de Personal Civil del Circuito Judicial Penal Militar, es la encargada de controlar lo relativo a la administración del Personal Civil adscrito al Circuito Judicial Penal Militar, con la finalidad de cumplir a cabalidad las metas preestablecidas, tomando en consideración la normativa que rige la materia, a los fines de implementar una sana, eficaz y adecuada política laboral.

Funciones

Artículo 26. La División de Personal Civil del Circuito Judicial Penal Militar, tiene las siguientes funciones:

- Elaborar las evaluaciones de Desempeño y Eficiencia de los Empleados y Obreros que laboran en el Circuito Judicial Penal Militar;
- 2. Elaborar los Movimientos del Personal Civil, con la finalidad de mantener actualizado el Registro de Asignación de Cargos (RAC), en el caso de los Empleados y el Registro de Asignación de Puestos de Obreros (RAPO), remitiéndolos a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa para su aprobación y/o tramitación ante el Viceministerio de Planificación y Desarrollo Institucional (VIPLADIN);
- Conservar y mantener actualizados los expedientes individuales del Personal Civil, adscrito al Circuito Judicial Penal Militar y tramitar las solicitudes de condecoraciones, previo análisis de las credenciales;
- Elaborar la cuantificación de los recursos necesarios para la cancelación o ajustes de remuneraciones al Personal Civil y elaborar las nóminas de pago del personal de empleados y obreros;
- Elaborar los resúmenes de nómina, con la finalidad de ser remitidos a la Oficina de Administración del Ministerio de la Defensa, a cargo de la Dirección de Contabilidad:
- 6. Efectuar el estudio de los resultados obtenidos en las Evaluaciones de Desempeño y Eficiencia del Personal Civil (empleado y obrero) del Circuito Judicial Penal militar, a los fines del otorgamiento de las compensaciones que correspondan, de conformidad con las tablas y tabuladores vigentes y los lineamjentos internos emanados del Ministario del Poder Popular de la Defensa;
- Elaborar él Anteproyecto y Proyecto de Gastos de Personal Civil del Circuito Judicial Penal Militar y consolidar el Plan Anual de Actividades de la División de Personal Civil del mismo;
- 8. Coordinar las necesidades del Personal Civil, con la finalidad de prever las posibles creaciones de cargo, clasificación de los existentes y contrataciones, efectuando a su vez las coordinaciones necesarias respectó a los concursos de oposición y de credenciales, para el ingreso y ascenso del personal de empleados de acuerdo a lo establecidos en la Ley que regula la materia;
- Determinar la necesidad de adiestramiento, coordinando la realización de Cursos para la Capacitación al Personal Civil del Circuito Judicial Penal Militar; y
- Las demás que le señalen el Manual de Organización, el Manual de Normas y Procedimientos del Circulto Judicial Penal Militar y las leyes vigentes cuando le sean aplicables.

Sección Cuarta

De la Dirección de Administración

Dirección de Administración

Artículo 27. La Dirección de Administración del Circuito Judicial Penal Militar es la encargada de coordinar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la Dotación de Materiales, Bienes y Servicios, para garantizar el buen funcionamiento de los Tribunales Militares y las diferentes dependencias adscritas al Circuito Judicial Penal Militar, llevando a cabo una excelente y eficaz administración de los recursos presupuestarios asignados.

Funciones

Artículo 28. La Dirección de Administración del Circuito Judicial Penal Militar, tiene las siguientes funciones:

- Ejercer el control interno previo de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, para lo cual debe habilitarse un área donde se cumpla las funciones de control previo del gasto, pagos, compras y contabilidad;
- Administrar los recursos financieros asignados al Circuito Judicial Penal Milltar, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos;
- Participar a la Dirección de Planificación y Presupuesto del Circuito Judicial Penal Militar la ejecución de los compromisos con cargo al ejercicio fiscal vigente;
- Programar, coordinar y dirigir el suministro oportuno de materiales, bienes y servicios a los Tribunales Militares y demás Dependencias del Circuito Judicial Penal Militar:
- Contabilizar el movimiento bancario recibido, depósitos ejecutados, cheques emitidos, cancelaciones y elaboración de las conciliaciones bancarias;
- Solicitar oportunamente a la Dirección de Planificación y Presupuesto del Carcuito Judicial Penal Militar cualquier modificación presupuestaria;
- Planificar y controlar la adquisición, almacenamiento y distribución de materiales y equipos;
- Realizar el seguimiento y control del registro de proveedores de conformidad a los Lineamiento del Sistema de Gestión y Control Fiscal (SIGECOF);
- Coordinar con la Oficina de Administración del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, las acciones necesarias para la tramitación de los pagos de las órdenes de compra;
- Mantener informado al Magistrado Presidente del Circuito Judicial Penal Militar, sobre las evantualidades de las cuentas y los problemas que se susciten durante el proceso de rendición;

- Recibir y atender a los funcionarios de los Organismos Contralores, en lo concerniente a la fiscalización o revisión de cuentas, previa autorización del Presidente del Circuito Judicial Penal Militar;
- Controlar las órdenes de compras y servicios que se emitan durante el ejercicio presupuestario, así como el monto de los bienes y servicios;
- Gestionar los pagos de los servicios básicos (agua, electricidad, aseo) y arrendamiento de inmuebles, a fin de materializario de forma oportuna; y
- Las demás que le señalen el Manual de Organización, el Manual de Normas y Procedimientos del Circuito Judicial Penal Militar y las leyes vigentes cuando le sean aplicables.

División de Finanzas y Logística

Artículo 29. La División de Finanzas y Logística es la encargada de coordinar, ejecutar y controlar el Presupuesto Anual asignado al Circulto Judicial Penal Militar, ejerciendo una eficiente administración de los recursos financieros que se reciban por concepto de bienes, servicios, materiales y suministros, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del mismo.

Funciones

Artículo 30. La División de Finanzas y Logística del Circulto Judicial Penal Militar, tiene las siguientes funciones:

- Realizar las actividades concernientes a la administración de los recursos financieros y garantizar el buen funcionamiento de las dependencias que conforman el Circuito Judicial Penal Militar;
- Programar y coordinar trimestralmente con la Dirección de Planificación y Presupuesto del Circuito Judicial Penal Militar las solicitudes de Cuota de Compromiso, Causado y Desembolso;
- Ejecutar y controlar el presupuesto de gastos por concepto de blenes, servicios, materiales y suministros, de acuerdo a las cuotas aprobadas de cada trimestre;
- 4. Supervisar, controlar y registrar el desarrollo del proceso contable de los diferentes gastos ejecutados;
- Supervisar y controlar la entrada y salida del material que se requiere para el normal funcionamiento de los Tribunales Militares y las demás dependencias adscritas al Circuito Judicial Penal Militar;
- Realizar mensualmente las conciliaciones bancarias de las cuentas de gastos de funcionamiento y personal;
- Registrar el proceso contable de los distintos gastos ejecutados en el trimestre correspondiente;
- Ejecutar en coordinación con la Presidencia del Circulto Judicial Penal Militar los gastos ocasionados por adquisición de materiales y suministros, bienes y servicios, de acuerdo a las cuotas aprobadas en cada trimestre;
- Llevar el control de los libros de ingresos y egresos de los gastos por anticipo, habilitados por la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana;
- Establecer el seguimiento de los pedidos o requisiciones a fin de mantener la existencia de material;
- Remitir a la Dirección de Planificación y Presupuesto del Circuito Judicial Penal Militar los reportes presupuestario semanal, mensual y trimestralmente del Sistema de Gestión y Control Fiscal (SIGECOF); y
- Las demás que la señalen el Manual de Organización, el Manual de Normas y Procedimientos del Circuito Judicial Penal Militar y las leyes vigantes cuando le sean aplicables.

División de Servicios Generales

Artículo 31. La División de Servicios Generales es la encargada de Garantzar el buen funcionamiento de los Servicios Básicos del Circuito Judicial Penal Militar, dando cumplimientos a los planes de mantenimiento mayor y menor de la infraestructura, áreas verdes adyacentes al edificio sede, transporte y demás servicios básicos, aplicando una política de conservación, mantenimiento y adecuada prevención.

Funciones

Artículo 32. La División de Servicios Generales del Circuito Judicial Penal Militar, tiene las siguientes funciones:

- 1. Programar y conducir los servicios generales del Circuito Judicial Penal Militar;
- Programar y dirigir los trabajos de pintura, plomería, electricidad, jardinería, limpieza y conservación del Circuito Judicial Penal Militar, así como el mantenimiento preventivo de los bienes muebles e inmuebles de la sede;
- Cumplir con los planes de mantenimiento y servicio de los vehículos y transporte asignado al Circuito Judicial Penal Militar, llevando un control estadístico del consumo y aprovisionamiento de combustible y repuestos;
- Organizar y supervisar el servicio de transporte del personal civil del Circulto Judicial Penal Militar;
- Elaborar el Plan de Mantenimiento Mensual, Trimestral y Anual de las instalaciones de la sede del Circuito Judicial Penal Militar; y
- Las demás que le señalen el Manual de Organización, el Manual de Normas y Procedimientos del Circuito Judicial Penal Militar y las leyes vigentes cuando le sean aplicables.

División de Informática

Artículo 33. La División de Informática del Circuito Judicial Penal Militar es la encargada de programar las actividades de análisis, diseño, desarrollo e implementación de los Sistemas de Información para la ejecución de los procesos judiciales y administrativos del Circuito Judicial Penal Militar, manteniendo operativos los equipos informáticos, incorporando software que atienda las demandas operativas de las actividades judiciales y administrativas, desarrolladas en esta organización, actualizando las páginas Web desplegadas tanto en el Circuito Judicial Penal Militar como en el Tribunal Supremo de Justicia, manteniéndose actualizado hacia nuevas tendencias informáticas, para el cabal cumplimiento de las metas y objetivos.

Funciones

Artículo 34. La División de Informática del Circuito Judicial Penal Militar, tiene las siguientes funciones:

- Dirigir las actividades de mantenimiento de hardware y software del Circuito Judicial Penal Militar:
- Coordinar las actividades relacionadas con el análisis, diseño, desarrollo, pruebas, implantación y mejoramiento de los sistemas de información, de la Página Web del Circuito Judicial Penal Militar, del link vinculado con página Web del Tribunal Supremo de Justicia y otros portales electrónicos requeridos para el funcionamiento judicial del Circuito;
- Controlar el desarrollo de los sistemas de Información del Circuito Judicial Penal Militar, así como las paginas Web, a los fines que las decisiones judiciales, o cualquier otra actuación jurídica queden debidamente asentadas en el sistema información respectivo;
- Asesorar a las dependencias adscritas al Circuito Judicial Penal Militar en la implementación y mejoramiento de los sistemas de información;
- Supervisar con las empresas contratadas en las áreas de informática el cumplimiento de los convenios de mantenimiento y servicio de los equipos Informáticos del Circuito Judicial Penal Militar; y
- Las demás que le señalen el Manual de Organización, el Manual de Normas y Procedimientos del Circuito Judicial Penal Militar y las leyes vigentes cuando le sean aplicables.

División de Bienes Nacionales Muebles

Artículo 35. La División de Bienes Nacionales Muebles, es la encargada de coordinar, ejecutar y controlar, las actividades relacionadas con la administración, control, mantenimiento, conservación y custodia de los Bienes Nacionales Muebles, del Circuito Judicial Penal Militar, conforme a lo establecido en las directivas y leyes a fines, para la óptima utilización de los recursos materiales asignados a la Institución, dentro de los términos establecidos por la ley que regula la materia.

Funciones

Artículo 36. La División de Bienes Nacionales Muebles del Circuito Judicial Penal Militar, tiene las siguientes funciones:

- Llevar el registro detallado de los Blenes Nacionales Muebles e Inmuebles asignados al Circuito Judicial Penal Militar, identificados en forma correlativa según las instrucciones impartidas en los Manuales relacionados con Bienes Nacionales Muebles del Ministerio del Poder Popular de la Defensa;
- Controlar la movilización interna de los Blenes Muebles de su ambiente de origen con el debido registro ó reasignación, emitido por la División de Bienes Nacionales Muebles del Circuito Judicial Penal Militar;
- Elaborar y enviar a las oficinas centralizadoras de Bienes Nacionales Muebles de la Oficina de Administración del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, los movimientos mensuales de los bienes nacionales muebles asignados al Circuito Judicial;
- 4. Pasar revista periódicamente a los Bienes Nacionales Muebles, a fin de llevar control de su existencia y detectar posible pérdida o extravío de los mismos, en cuyo caso solicitará al jefe responsable de la dependencia donde se encontraba el bien mueble, el informe respectivo, a los fines de la averiguación correspondiente;
- Elaborar inventario por ambiente y actas de asignación de bienes nacionales muebles, designándose a los jefes, como responsable de la supervisión y conservación de los bienes muebles;
- Solicitar ante la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, por conducto de la Oficina de Administración del Ministerio del Poder Popular de la Defensa, la desincorporación de los bienes nacionales muebles, para lo cual elaborará los expedientes respectivos, cumpliendo con los requisitos exigidos; y
- Las demás que le señalen el Manual de Organización, el Manual de Normas y Procedimientos del Circuito Judicial Penal Militar y las leyes vigentes cuando le sean aplicables.

Sección Quinta

De la Dirección de Planificación y Presupuesto

Planificar, Dirigir, Coordinar y Evaluar

Artículo 37. La Dirección de Planificación y Presupuesto es la encargada de planificar, dirigir, coordinar y evaluar lo relacionado con los sistema de planificación, presupuesto, organización y sistemas, llevando el control y evaluación de la programación presupuestaria y su ejecución físico - financiera, con el propósito de optimizar el uso y aprovechamiento de los recursos asignados al

Circuito Judicial Penal Militar; además de la revisión continua del Manual de ranización y Procedimiento del mismo.

Funciones

Artículo 38. La Dirección de Planificación y Presupuesto del Circuito Judicial Penal Militar, tiene las siguientes funciones:

- Asistir al Presidente del Circuito Judicial Penal Militar en todo lo relativo al área de planificación, presupuesto, control y evaluación de planes y desarrollo administrativo, así como también en materia de proyectos económicos financieros del mismo;
- Elaborar, controlar y evaluar los planes económicos financieros, relativo al desarrollo administrativo del Circuito Judicial Penal Militar manteniendo actualizado los aspectos normativos y procedimentales aplicables a los mismos;
- Coordinar, estudiar y analizar con las dependencias del Circuito Judicial Penal Militar lo concerniente a los planes de funcionamiento y desarrollo, a los fines de insertarlos en el Plan Operativo Anual Institucional, previa aprobación de su Presidente;
- Revisar anualmente el Manual de Organización del Circuito Judicial Penal Militar fiscalizar la permanente actualización del mismo, de conformidad con las normas establecidas por la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular de la Defensa;
- Planificar y realizar los estudios necesarios para el desarrollo organizacional del Circuito Judicial Penal Militar;
- Solicitar a cada una de las Dependencias del Circuito Judicial Penal Militar, el informe anual de las actividades, a fin de elaborar la Memoria y Cuenta para remitirla al Ministerio del Poder Popular para la Defensa;
- Recibir y clasificar los comprobantes imputables a los gastos de funcionamiento y extra presupuesto; y
- Las demás que le señalen el Manual de Organización, el Manual de Normas y Procedimientos del Circuito Judicial Penal Militar y las leyes vigentes cuando le sean aplicables.

División de Planificación

Artículo 39. La División de Planificación es la encargada de analizar, evaluar y consolidar los planes de adquisiciones de bienes y servicios, los planes de mantenimiento menor y mayor de la Sede, los planes de inversión del Circuito Judicial Penal Militar y cualquier otros planes administrativos; con el fin de garantizar la optima utilización de los recursos asignados al mismo, verificando que los mismos se encuentren vinculados a las Líneas Generales de Desarrollo Económico y Social de la Nación y subsecuentes planes nacionales.

Funciones

Artículo 40. La División de Planificación del Circuito Judicial Penal Militar, tiene las siguientes funciones:

- Elaborar el Anteproyecto y Proyecto del Plan Operativo Anual Nacional (POAN) del Circuito Judicial Penal Militar;
- Elaborar y remitir a la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Defensa la Ejecución Física Financiera;
- Realizar los estudios económicos que le sean encomendados por el Presidente del Circulto Judicial Penal Militar;
- Servir de eje centralizador de la propuesta de desarrollo organizacional, provenientes de las dependencias del Circuito Judicial Penal Militar para su correspondiente análisis y tramitación;
- Enviar previa aprobación del Presidente del Circuito Judicial Penal Militar a la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, aquellos informes que sean solicitados en materia de planificación.
- 6. Asesorar al Magistrado Presidente del Circuito del Circuito Judicial Penal Militar, en la obtención de los recursos financieros para el funcionamiento, inversión y desarrollo del Circuito Judicial Penal Militar, para su posterior remisión a la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Defensa; y
- Las demás que le señalen el Manual de Organización, el Manual de Normas y Procedimientos del Circuito Judicial Penal Militar y las leyes vigentes cuando le sean aplicables.

División de Presupuesto

Artículo 41. La División de Presupuesto es la encargada de programar, dirigir, coordinar, evaluar y aprobar todas las actividades relacionadas con el sistema presupuestario del Circuito Judicial Penal Militar, a los fines de optimizar el uso y aprovechamiento de los recursos asignados.

Funciones

Artículo 42. La División de Presupuesto del Circuito Judicial Penal Militar, tiene las siguientes funciones:

- Controlar y evaluar la ejecución del presupuesto de gastos y recomendar las medidas correctivas a la Dirección de Administración del Circuito Judicial Pena Militar, para el logro de las acciones especificas programadas;
- Analizar y elaborar todo lo relacionado con las modificaciones presupuestanas que sean requeridas, de acuerdo con las necesidades de ejecución;

- Coordinar y tramitar ante la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, la solicitud de cuotas de Compromiso y Desembolsos;
- Elaborar el Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto Anual del Circuito Judicial Penal Militar; y
- Las demás que le señalen el Manual de Organización, el Manual de Normas y Procedimientos del Circuito Judicial Penal Militar y las leyes vigentes cuando le

División de Organización y Sistema

Artículo 43. La División de Organización y Sistema del Circuito Judicial Penal Militar, es la encargada de planificar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades relacionadas con la Organización y Sistema de todas las unidades y dependencias adscritas al Circuito Judicial Penal Militar, efectuando los estudios técnicos requeridos, para determinar los ajustes que en materia funcional y estructural sean necesarios realizar a sus dependencias, así como prestar asistencia técnica para la implantación de los mismos.

Funciones

Artículo 44. La División de Organización y Sistema del Circuito Judicial Penal Militar, tiene las siguientes funciones:

- Revisar anualmente el Manual de Organización del Circuito Judicial Penal Militar, de conformidad con la Directiva vigente para la creación, modificación y control de las estructuras organicas y funcionales de las dependencias del sector defensa;
- 2. Recabar las actividades realizadas por las dependencias del Circuito Judicial Penal Militar, a los fines de presentar la Memoria y Cuenta, previa aprobación del Presidente del Circuito Judicial Penal Militar;
- 3. Emitir políticas sobre el desarrollo administrativo, aplicables a las diferentes dependencias que conforman el Circuito Judicial Penal Militar, a fin de lograr homogeneidad de criterios para un desarrollo armónico y coherente en materia organizativa, sistema, procedimiento, manuales y demás áreas afines; y
- 4. Las demás que le señalen el Manual de Organización, el Manual de Normas y Procedimientos del Circuito Judicial Penal Militar y las leyes vigentes cuando le sean aplicables.

División de Control Interno

Artículo 45. La División de Control Interno del Circuito Judicial Penal Militar, es la encargada de establecer y hacer cumplir las normas y procedimientos del control interno aplicables al Circuito Judicial Penal Militar, en las actividades financieras, administrativas y de ejecución presupuestaria, a fin de contar con un instrumento que regule a través de normas y procedimientos la adquisición de bienes, ejecución de obra y prestación de servicios de carácter comercial y gastos de personal.

Funciones

Artículo 46. La División de Control Interno del Circuito Judicial Penal Militar tiene las siguientes funciones:

- Verificar que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en la adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras y prestación de servicios:
- Verificar que el gasto esté debidamente imputado a la partida presupuestaria; 2.
- Garantizar que exista la disponibilidad presupuestaria;
- Verificar que se haya previsto las garantias necesarias y suficientes para responder por las obligaciones que ha de asumir el contratista;
- Verificar el cumplimiento a las funciones específicas establecidas en el Manual de Procedimiento del Circuito Judicial Penal Militar y demás leyes aplicables en materia financiera y Contralora

Sección Sexta

De la Dirección de Capacitación Judicial Militar

La Dirección de Capacitación Judicial Militar

Artículo 47. La Dirección de Capacitación Judicial Militar es la encargada de programar y desarrollar convenios de cooperación con organismos judiciales, universidades nacionales u otros institutos de capacitación en el área juridica.

Artículo 48. La Dirección de Capacitación Judicial Militar del Circuito Judicial Penal Militar, tiene las siguientes funciones:

- Ejercer la coordinación administrativa en las actividades inherentes a la ejecución de los proyectos académicos;
- Preparar y someter a consideración del Magistrado Presidente del Circuito Judicial Penal Militar los programas a ser desarrollados;
- Definir los objetivos de los programas de capacitación y establecer los lineamientos para su ejecución;
- Evaluar oportunamente el desarrollo de las actividades, programas y hacer el seguimiento para tomar las medidas pertinentes; y
- 5. Las demás que le asigne el Presidente del Circuito Judicial Penal Militar.

Sección Séptima

De la Coordinación Judicial

Coordinaciones

Artículo 49. La Dirección de Coordinación Judicial del Circuito Judicial Penal Militar es la encargada de efectuar las coordinaciones pertinentes entre los Tribunales Militares que conforma el Circuito Judicial Penal Militar, con las oficinas administrativas y de apoyo judicial del mismo, a los fines de garantizar el buen desempeño de la actividad judicial.

Artículo 50. La Dirección de Coordinación Judicial del Circuito Judicial Penal Militar, tiene las siguientes funciones:

- Atender, tramitar y resolver oportunamente los asuntos relacionados con la designación de los jueces o secretarios judiciales titulares o suplentes en caso de faltas absolutas o temporales, para garantizar la celeridad procesal;
- 2. Elaborar y mantener actualizada la lista de Jueces Titulares y Suplentes designados y juramentados por el Tribunal Supremo de Justicia;
- 3. Elaborar y mantener actualizadas las listas de Secretarios Judiciales y Alguaciles Titulares y Suplentes, así como del personal de apoyo civil y militar que labora en el Circuito Judicial, a los fines de su rotación periódica;
- Levantar las actas correspondientes a la juramentación de los Jueces Titulares o Suplentes según sea el caso;
- Proponer al Magistrado Presidente del Circuito Judicial Penal Militar, la rotación anual o cuando considere necesario de los jueces y secretarios judiciales de los Tribunales de Primera Instancia:
- Elaborar las estadisticas judiciales trimestralmente, a través de los cuadros de distribución de delitos militares, por Componente Militar, grado y género y remitirlas a la Dirección de Planificación y Presupuesto del Circuito del Circuito Judicial Penal Militar:
- Solicitar a la Dirección de Recursos Humanos previa coordinación con el Magistrado Presidente del Circuito Judicial Penal Militar, la rotación semestral y por sorteo del personal secretarial y de auxiliares de oficina que laboran en la sede del mismo, a los fines de su preparación, conocimiento y destreza en todo lo relativo a las funciones judiciales;
- Coordinar con la Dirección de Administración del Circuito Judicial Penal Militar, la remisión oportuna a los Tribunales Militares de los recursos económicos financieros para garantizar el óptimo funcionamiento de éstos; y
- Las demás que le señalen el Manual de Organización, el Manual de Normas y Procedimientos del Circuito Judicial Penal Militar y las leyes vigentes cuando le sean aplicables.

Supervisión

Artículo 51. La oficina de apoyo directo a la actividad jurisdiccional del Circuito Judicial Penal Militar, es la encargada de Supervisar el buen funcionamiento de los Triounales Militares adscritos al Circuito Judicial Penal Militar, a través de la información suministrada por ellos y de tramitar las solicitudes relacionadas las necesidades de funcionarios judiciales.

Funciones

Artículo 52. La oficina de apoyo directo a la actividad jurisdiccional del Circuito Judicial Penal Militar, tiene las siguientes funciones:

- Asistir al Coordinador Judicial en sus ausencias o cuando le sea requerido;
- Presentar al Coordinador, en caso de ausencias temporales o absolutas de jueces o secretarios, una terna del personal de justicia a designarse según sea
- Convocar a los Jueces Mitares a efecto de la rotación, acordada por la Coordinación Judicial previa coordinación con el presidente del Circuito Judicial
- Elaborar el cronograma de rotación del personal secretarial y de auxiliares de oficina, que labora en la sede del Circuito Judicial Penal Militar; y
- Cualquier otra actividad ordenada por la Coordinación Judicial, en aras de una mejor administración de justicia.

Seguridad de los Tribunales Militares

Artículo 53. El Servicio de Alguacilazgo es el encargado de la Seguridad de los Tribunales Militares que funcionan en el edificio sede del Circuito Judicial Penal Militar y de atender a las p**artes de** los procesos judiciales, y al público que visite la sede del mismo; también se encargará de la custodia de los imputados puestos bajo su responsabilidad, por las comisiones de traslado.

Funciones

Artículo 54. El Servicio de Alguacilazgo del Circuito Judicial Penal Militar, tiene las siquientes funciones:

- Velar por el mantenimiento del orden en los Tribunales. Militares y dentro de las salas de audiencia;
- Recibir la correspondencia y distribuirla internamente;
- Preservar la seguridad y traslado de los imputados dentro de la sala de audiencia y en las partes externas de estas;
- Atender al público en general que visite la sede del Circuito Judicial Penal Militar, facilitàndole la información que requieran, de los diferentes Tribunales

Militares que funcionan en el edificio sede previa coordinación con los alguaciles de los mencionados órganos jurisdiccionales; y

Recibir y mantener en custodia los documentos y objeto dejados por las partes y por el público en general que visite la sede del Circuito Judicial Penal Militar.

Seguridad y Orden Externa

Artículo 55. La Unidad de Seguridad y Orden Externa es la encargada de velar por la seguridad y orden externa del Circuito Judicial Penal Militar, y estará constituida por Tropas Profesionales y Tropas Alistadas.

CAPITULO IV

Normas Complementarias

Artículo 56. Lo no previsto en el presente Reglamento Interno será resuelto conforme al Manual de Organización y al Manual de Normas y Procedimientos del Circuito Judicial Penal Militar, o por la Normativa que a tal efecto dicte el Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Disposición Derogatoria

Artículo 57. Se derogan las disposiciones reglamentarias internas que colidan con el contenido del presente Reglamento Interno.

Artículo 58. El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir de Su

Comuniquese y publiquese. Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA General en Jefe Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA **DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 114 ENE 2011

200° y 151°

RESOLUCIÓN Nº 1(17122

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010,

RESUELVE

UNICO: Designar al Personal Militar abajo mencionado como integrantes de la "COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA LA EMERGENCIA":

SALA SITUACIONAL DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL

- General de División VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, C.I Nº 6.122.963, Jefe.
- General de División ORLANDO JESÚS MIJARES BLANCO, C.I Nº 5.522.524, Sub-Jefe.

SECRETARÍA

- Coronel JOHNY ORLANDO SANDIA SANTIAGO, C.1 Nº 9.261.543, Jefe.

SECCIÓN DE PROCESAMIENTO

- ·· Teniente Coronel LENÍN GUILLERMO HERRERA HERNÁNDEZ, C.I Nº 6.660.911. Jefe.
- Capitán YOEL JOSÉ CORCEGA CARABALLO, C.I Nº 12.569.647, Analista.
- Teniente de Fragata CARMEN YESENIA RISSO VERA, C.I Nº 14.934.747. Analista.
- Teniente LISBELLY GERALDINNE ORELLANA MATUTE, C.I Nº 18.976.524, Soporte Técnico.
- Teniente DAYANA DE LOS ANGELES CHIRINOS ORTIZ, C.I Nº 18.777.932, Analista.
- -- Maestre de Primera ALIRIO ALEXANDER MENDOZA PARADA, C.I Nº 13.117.155, Archivador,
- Sargento Primero CHRISTIAM HUMBERTO ZAMBRANO FONSECA, C.I. Nº 15.807.162, Archivador.

COMITE DE REFUGIOS

- General de División RAMÓN JESÚS VIÑAS GARCÍA, C.I Nº 7.011.445, Jefe.
- Coronel ALEJANDRO TORRES COLMENARES, C.I Nº 7.227.901, Adjunto.
- Mayor JOSÉ CARLOS AGREDA, C.I Nº 8.610.532, Adjunto.
- Mayor JOSÉ AURELIANO ZAMBRANO, C.I Nº 10.132.865, Adjunto.

COMITÉ DE PLANIFICACION

- Contralmirante ELISA AMELIA DI TIZIO ARIAS, C.I Nº 5.578.370, Jefa.
- Coronel RAFAEL HERRERA GARCÍA, C.I Nº 6.855.184, Adjunto.

COMITÉ DE CONTINGENCIA

- General de Brigada VIVIAN COROMOTO PULIDO PEREIRA, C.I NO 8.581.407, Jefa.

ÁREA DISTRITO CAPITAL

- Capitán de Corbeta RAFAEL ANTONIO GONÇALVES FARIAS, C.I Nº 10.538.340. Coordinador
- Mayor VÍCTOR JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, C.I Nº 11.139.809, Auxiliar.
- Mayor JESÚS MATA GUERRA, C.I Nº 9.821.252, Coordinador de Movilización.
- Capitán de Corbeta ALONSO CHIQUINQUIRA SOLER RUZ, C.I Nº 10.420.941, Inspector.

ÁREA MIRANDA

- Coronel JOSÉ GREGORIO ALMAO BARROETA, C.I Nº 7.394.964,
- Teniente Coronel FRANK OSUNA DÍAZ, C.I Nº 10.503.764, Auxillar.
- Mayor DARWIN JOSÉ LÓPEZ CORONEL, C.I № 11.596.895, Coordinador de Movilización.
- Capitán LILIANA MORILLO APONTE, C.I Nº 10.631.281, Auxiliar.
- Primer Teniente JUAN CARLOS ESCALANTE PERNIA, C.I Nº 14.265.657, Inspector.

ÁRFA VARGAS

- Coronel MARCOS MONTALVO HERNANDEZ, C.I Nº 8.869.744, Coordinador.
- Teniente Coronel ANTONIO RODRÍGUEZ PERNIA, C.I Nº 8.049.616,
- Teniente REINALDO ENRIQUE PÉREZ TIRADO, C.I Nº 16.980.066. Coordinador de Movilización.

PROCESAMIENTO

- Mayor YELDER BELLO VÁSQUEZ, C.I № 9.978.847, Jefe.
- Mayor JESÚS ARTEAGA SIMANCAS, C.I Nº 11.321.972, Analista.

REFUGIOS MILITARES

- Teniente Coronel PEDRO MARQUEZ GARCÍA, C.I Nº 8.254.665, Coordinador.
- Teniente Coronel JOSÉ RAFAEL SERRANO GOTERA, C.I Nº 10.919.181, Coordinador.
- Mayor SANTIAGO GARCÍA RANGEL, C.I Nº 7.412.523, Enlace con el Ministerio del Poder Popular para las Comunas.

COMITÉ DE LOGÍSTICA

- General de Brigada NARCISO LUIS BURIEL HERNÁNDEZ, C.I Nº 6.S53.068, Jefe.
- Coronel RAMÓN ARENAS HERNÁNDEZ, C.I Nº 7.239.496, Sub-Jefe.

SECCIÓN DE DATOS Y REGISTRO

- Teniente Coronel RAFAEL DAVID PRIETO MARTÍNEZ, C.I Nº 11.247.215, Jefe.
- Teniente Coronel NELSÓN JAVIER BOSCAN PULGAR, C.I Nº 9.799.711, Transcriptor Controlador.
- Mayor RAMÓN ALBERTO PARDEDES IBARRA, C.I. Nº 9.954.272, Secretario Archivador.

SECCIÓN DE ABASTECIMIENTO

- Coronel JOSÉ MIGUEL PACHECO, C.I Nº 5.482.279, Jefu.
- Capitán RAFAEL ANTONIO LUGO GONZÁLEZ, C.I Nº 13.722.532, Coordinador de Abastecimiento Nº 1.
- Teniente HERMES MELENDEZ ALMAO, C.I Nº 18.439.306, Coordinador de Abastecimiento Nº 2.

 Sargento Técnico de Primera NELSÓN ENRIQUE ZAA MOYA, C.I Nº 10.984.708, Coordinador de Abastecimiento Nº 3.

SECCIÓN DE CARGA Y TRANSPORTACIÓN

- Teniente Coronel WINDER GONZÁLEZ URDANETA, C.I Nº 7.901.280,
 Jefe.
- Teniente Coronel MARCOS ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍN, C.I Nº 10.985.128, Jefe de Equipo de Carga Aérea.
- Teniente Coronel VÍCTOR GABRIEL MORENO TOVAR, C.I Nº 7.997.708, Coordinador de Carga Portugria.
- Teniente Coronel FRANCISCO RAMÓN ÁLVAREZ DELGADO, C.I Nº 10.126.956, Jefe del Equipo de Carga Portuaria.
- Mayor OMAR HERRERA FERNÁNDEZ, C.I Nº 11.142.069, Coordinador del Equipo de Carga Aérea.
- Mayor WILMER ALEXANDER MEJÍA AFRICANO, C.I Nº 10.163.412,
 Coordinador de Carga Aérea.
- Mayor HENRY DOMINGO ARELLANO SOLANO, C.I Nº 8.989.441, Coordinador de Carga Portuaria.

SECCIÓN DE ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN

- Teniente Coronel NEPTALI RODRÍGUEZ GÓMEZ, C.I Nº 6.139.232, Jefe.
- Teniente Coronei ORLANDO RAMÓN ROMERO BOLÍVAR, C.I Nº 8.777.449, Coordinador del Equipo de Allmentos.
- Capitán de Corbeta LEANDRO JOSÉ ALONZO HERNÁNDEZ, C.I Nº 11.410.802, Coordinador del Equipos de Intendencia
- Capitán DARLING FABIÁN MATOS CARABALLO, C.I Nº 13.828.419,
 Coordinador del Equipo de Intendencia
- Teniente de Fragata GABRIEL RENÉ MENDOZA NAZAREMET, C.I Nº 15.297.617, Jefe del Centro de Acopio Nº 1
- Teniente RAMÓN EDUARDO NAVARRO SUÁREZ, C.I Nº 17.100.727, Jefe del Centro de Acopio Nº 2

COMITÉ DE SEGURIDAD

- Contralmirante JUAN CARLOS TORRES FLORES, C.I Nº 7.056.944, Jefe.
- Coronel FRANK JOSE HURTADO BLANCO, C.I Nº 8.884.689, Sub-Jefe.

ု့ SECCIÓN DE SEGURIDAD

- Coronel AMERICO ALEXANDER VILLEGAS TORREALBA, C.I Nº 9.094.750, Oficial de Enlace con el Ministerio del Poden Popular para las Relaciones Interiores y Justicia.
- Coronel OSWALDO VALENTIN GARCÍA PALOMO, C.I Nº 8.956.956,
 Oficial de Enlace con el Comando Estratégico Operacional.
- Teniente Coronel PRANCISCO JAVIER LUGO CUADRADO, C.I Nº 7.824.590, Oficial Enlace con la ZODI Distrito Capital.
- Teniente Coronel MARLON ENRIQUE MATA HERNÁNDEZ, C.I Nº 8.322.320, Oficial Coordinador.

SECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL

- Capitán MANUEL EDUARDO RAMOS MURZI, C.I Nº 8.289.096, Jefe.

SECCIÓN DE APOYO DE ORGANISMO DE SEGURIDAD

- Tenlente FANNY LISBEHT MARTÍNEZ ESTRADA, C.I Nº 15.377.850, Analista de Medios de Comunicación.
- Teniente STRELLA DEL MAR MARQUINA LÓPEZ, C.I Nº 13.070.569, Analista de Estadística.
- Sargento Mayor de Tercera MIGUEL OSWALDO TOVAR APONTE, C.I Nº 15.471.868, Transcriptor.
- Sargento Primero LUIS CORDOVA GONZÁLEZ, C.1 Nº 14.184.895, Transcriptor.
- Sargento Primero JOSÉ VARGAS FERNÁNDEZ, C.I Nº 15.453.491,
 Transcriptor.

COMITÉ DE PERSONAL

- Coronel GREGORIO ALEXANDER VERA GUTIERREZ, C.I Nº 7.060.557,
 Jefe.
- Coronel JOSÉ MIGUEL CEDEÑO FIGUEROA, C.I Nº 6.096.746, Analista de Personal.
- Teniente Coronel WOLGFANG FIDEL QUINTERO HERNÁNDEZ, C.I Nº 5.007.432, Analista de Personal.
- Teniente Coronel CARLOS SEGUNDO MARTÍNEZ RICARDO, C.I № 9.442.115, Analista de Estadísticas.
- Teniente VICMAR ESTEFANO ALFONZO ASCANIO, C.I Nº 15.333.388, Analista de Estadísticas.

COMITÉ DE COMUNICACIONES

- Coronel NELSÓN GREGORIO ROJAS NUÑEZ, C.I Nº 8.309.551, Jefe.
- Teniente Coronel MARLENY SARMIENTO, C.I Nº 7.266.995, Adjunto.
- Teniente NAUDY JOSÉ LAYA FALCÓN, C.I Nº 19.688.478, Medios Audiovisuales.
- Sargento Mayor de Tercera LEVI DAVID GARCIA NOGUERA, C.I. Nº 12.087.804, Informática.

COMITE DE EVACUACIÓN Y DEMOLICIÓN

- Coronei PABLO ARGENIS MARTÍNEZ GONZÁLEZ, C.I Nº 8.932.230, Jefe.
- Coronel JUAN MANUEL APONTE GUTIÉRREZ, C.I Nº 6.484.216, Analista de Demoliciones.
- Mayor JOSÉ MANUEL TORRES GONZÁLEZ, C.I Nº 9.287.024, Analista de Planificación y Estadísticas.
- Sargento Primero ENDERSON ACEVEDO OVIEDO, C.I Nº 16.130.868, Analista de Evacuaciones Terrestres y Acuáticas.

COMITE DE INFRAESTRUCTURA

- Coronel RAUL SANTIAGO BARRETO VIDAL, C.I Nº 8.183.652, Jefe.
- Coronel CARLOS ERNESTO GARCIA FIGUEROA, C.Î Nº 6.562.873, Inspector de Infraestructuras.
- Mayor MARIO ANTONIO GIANINI VALDIVIA, C.I Nº 12.414.703, Analista.
- Mayor ALFREDO JOSÉ PIÑA MORA, C.I Nº 9,786.181, Analista de Planificación y Estadísticas.

COMITE DE VIVIENDA

- Coronel ALVARO JOSÉ MORALES PACHECO, C.I Nº 7.231.927, Jefe.
- Teniente LUIS GABRIEL PÉREZ SALCEDO, C.I Nº 18.884.468, Analista de Vivienda.
- Primer Teniente RODERICK GARCÍA BASTIDAS, C.I Nº 13.534.686,
 Analista de Planificación y Estadísticas.
- Primer Teniente MAXIMO RAMSES TAMPOA PEDRA, C.I Nº 17.015.934, Inspecciones de Vivienda.

Comuniquese y publiquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, MIL ENE 2011

200° y 151°

RESOLUCIÓN Nº 017123

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto Nº 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.358, de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, previo el voto favorable del Consejo de la Medalla y cumplido los requisitos establecidos en el reglamento respectivo,

RESUELVE

ÚNICO: Conferir la "MEDALLA SERVICIOS DISTINGUIDOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA", en su Único Clase, al Mayor JAIRO ALBERTO BARROETA BARILLAS, C.I. Nº 10.153.498.

Comuniquese y publiquese.

Por el Ejeçutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
VIVIENDA Y HABITAT

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORÍA JURÍDICA NÚMERO: 03 CARACAS, 17 DE ENERO DE 2011

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto Nº 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y Decreto Nº 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 de la misma fecha, reimpreso por error en Gaceta Oficial Nº 39.461 de fecha 08 de julio de 2010; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano GONZALO LACURCIA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-11.942.736, como DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, adscrito al Despacho del Viceministro de Planificación y Políticas del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat de este Ministerio.

Artículo 2. La designación contenida en la presente Resolución será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORÍA JURÍDICA NÚMERO: 04 CARACAS, 17 DE ENERO DE 2011

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y

conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, reimpreso por error en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana CARMEN CECILIA MORANTES, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.507.226, como DIRECTORA GENERAL DE INQUILINATO del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, adscrita al Despacho del Viceministro de Articulación y Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat de este Ministerio.

Artículo 2. La designación contenida en la presente Resolución será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORÍA JURÍDICA NÚMERO: 05 CARACAS, 17 DE ENERO DE 2011

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, reimpreso por error en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana OLIANA RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.420.567, como DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, adscrita al Despacho del Viceministerio de Articulación y Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat de este Ministerio.

Artículo 2. La designación contenida en la presente Resolución será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORÍA JURÍDICA NÚMERO: 06 CARACAS, 17 DE ENERO DE 2011

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de

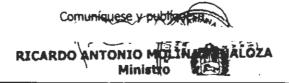
~ · · ·

la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 y 19 último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y conforme al Decreto Nº 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y Decreto Nº 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 de la misma fecha, reimpreso por error en Gaceta Oficial Nº 39.461 de fecha 08 de julio de 2010; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana EGLA RENGIFO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-3.165.100, como DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN Y ADJUDICACIÓN del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, adscrita al Despacho del Viceministro de Articulación y Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat de este Ministerio.

Artículo 2. La designación contenida en la presente Resolución será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela Ministerio del Poder Popular pare la Comunicación y la Información La Nueva Televisión del Sur (T.V.SUR C.A.)

Carucas, seis (06) de enero de 2011

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien auscribe, ANDRÉS IZARRA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titulur de la Cèdula de Identidad Nº V-6.518.189, Presidente de La Nueva Television del Sur (T.V.SUR C.A.), según se evidencia en la Disposición Transitoria Primera del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de La Nueva Televisión del Sur (T.V.SUR C.A.), inecrita por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha siete (07) de octubre del 2009, bajo el número 40, tomo219-SDO; en concordancia con lo establecido on la Disposición Transitoria Segunda del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, modificada mediante Acta de Asambleo de Accionistas de la compañía, de fecha discusiete [17] de diciembre de 2010/ inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en el tomo 3-A SDO, número 23 del año 2011, en fecha cinco (05) de enero de

Dicta le siguiente Providencia Administrativa.

PRIMERO: Designo como Vicepresidentes y Vicepresidenta de la Compañía, a los siguientes ciudadanos y ciudadana

- 1. Vicepresidente de Contenidos: Armando Jimenez, titular del pasaporte N° E074181 y de la cédula de identidad N° E-84.389.953.
- 2. Vicepresidente de Operaciones y Tecnologia. Eduardo José Moreno, Titular de la cédula de identidad Nº V. 8.832,350.
- 3. Vicepresidenta de Distribución, Comercialización y Asuntos Internacionales Esther Nayari Hernándes Rosse, tituler de la cédula de identidad Nº V- 11.856.102
- 4. Vicepresidente Ejecutivo: Milton Craspo, titular de la cédula de adentidad Nº V- 6.375.770

SEGUNDO De conformidad con la señalado en el punto auterior, y en concordancia a lo /previsto en la Clausula Vigesima del Acta Constitutivo y Estatutos Sociales, modificada mediante Acta de Asambies de Accionistas de La Nueva Televisión del Sur (T.V.SUR C.A.), de fecha diecisiere (17) de diciembre de 2010, inscrita por ante el Registro. Mercantil Segundo del Distrito Capital, en el tomo 3 A SDO, múnicio 23 del ano 2011, en fecha cinco (05) de enero de 2011, la Junta de Administración de La Nueva Televisión del Bur (T.V.SUR C.A.), queda conformada en la forma signiente;

- 1. Presidente: Andrés Isarra, titular de la cedula identidad Nº V-6.518.159.
- 2. Vicepresidente de Contenidos: Armando Jimenes, titular del pasaporte N° E074181 y de la cédula de identidad N° E-84.389.953.
- 3. Vicepresidente de Operaciones y Tecnología: Eduardo Morono, Titular de la cèdula de identidad Nº V- 8.532,350.
- 4. Vicepresidenta de Distribución, Comercialización y Asuntos Internacionales: Esther Nayari Hernandez Rosas, titular de la cédula de identidad N° V-11.856.102.
- Vicepresidente Ejecutivo: Milton Croupo, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.375.770
- 6. Consultora Jurídica (E): Esther Nayari Hernández Rosas, titular de la cédula de identidad Nº V-11.856,102.

TERCERO: Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir de la presente

En la Ciudad de Caracas, a los seis (06) días del mes de enero de 2011.

Presidente evision del Sur (T.V.SUR C.A.)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN corporación de abastecimiento y servicios agrícolas, (LA CASA S.A.)

AVISO OFICIAL

1 2 ENE 2011

Por cuanto en la PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 004/2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.564 de fecha 01 de diciembre de 2010, mediante la cual la Junta Directiva de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agricolas, (LA CASA., S.A.) empresa del Estado venezolano, adscrita al MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN, conforme a la Disposición Transitoria Vigésima Primera, Numeral 1 del Decreto Nº 6.732, de fecha 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, Inscrita originalmente ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal, ahora Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 02 de agosto de 1989, quedando anotada bajo el Nº 44, Tomo 36-A Pro.; cuya última modificación estatutaria fue realizada en fecha 01 de julio de 2010, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas protocolizada en fecha 22 de julio de 2010, ante el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital, quedando anotada bajo el Nº 22, Tomo 72-A, "...Decidió otorgar el beneficio de PENSIÓN POR INVALIDEZ al ciudadano CARLOS ALBERTO ORTEGANO FERNANDEZ, titular de la cédula de identidad Nº V- 9.372.240...", se incurrió en error material involuntario, es por lo que en virtud de lo contemplado en el artículo 84 de la Ley Procedimientos Administrativos, se procede a corregir el referido error material, de la siguiente manera:

Donde se indica: "MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS BOLÍVARES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 1.223,89), equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) de su último salario".

Debe indicar: "MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS BOLÍVARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (Bs. 1.223,89), cantidad equivalente al salario minimo actual, en virtud que el 70 % máximo que constituye el porcentaje otorgado por este beneficio queda inferior al monto del salario minimo vigente.".

Por tanto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprimase integramente a continuación el texto de la PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 004/2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bollvariana de Venezuela Nº 39.564 de fecha 01 de diciembre de 2010, subsanando el error material antes referido, conservando el mismo número.

Comuniquese Pulp Que Pulp Que Proposition

CORONEL SERGIO NAMON CALDERA CARCÍA

Corporación de Abastacimiento y Servicios Agricolais, S.A., LA CASA, S.A. Resolución de la Junta Directiva de LA CASA, S.A., Nº 30-2010-612, Acta Nº 20 de fecha

27 de septiembre de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AGRICOLAS, (LA CASA S.A.)

8 1 DIC 2010 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 004/2010

La Junta Directiva de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, Sociedad Anónima, LA CASA., S.A., empresa del Estado venezolano, adscrita al MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN, conforme a la Disposición Transitoria Vigésima Primera, Numeral 1 del Decreto Nº 6.732, de fecha 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, inscrita originalmente ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal, ahora Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 02 de agosto de 1989, quedando anotada bajo el Nº 44, Tomo 36-A Pro.; cuya última modificación estatutaria fue realizada en fecha 01 de julio de 2010, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas protocolizada en fecha 22 de Julio de 2010, ante el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital, quedando anotada bajo el Nº 22, Tomo 72-A; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 14 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, concatenado con los artículos 20 y 21 del Reglamento *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, medianta Resolución Nº JD-2010-612, Acta Nº 20 de fecha 27 de septiembre de 2010, **DECIDIÓ** otorgar el beneficio de PENSIÓN POR INVALIDEZ al ciudadano CARLOS ALBERTO ORTEGANO FERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad Nº V- 9.372.240, quien se desempeña en el cargo Ayudante Agroindustrial I, adscrito a la Gerencia de Servicios Agroindustriales en la Pianta de Silos Guanare II, Estado Portuguesa, por un monto mensual de MIL DOSCIENTOS VEINTITRES BOLÍVARES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 1.223,89), cantidad equivalente al salario mínimo actual, en virtud que el 70 % máximo que constituye el porcentaje otorgado por este beneficio queda inferior al monto del salarlo mínimo vigente.

La Gerenda de Recursos Humanos de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, (LA CASA., S.A.), queda encargada de notificar al ciudadano CARLOS ORTEGANO FERNÁNDEZ, antes Identificado la presente Providencia Administrativa, según lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

La Gerencia de Recursos Humanos y la Dirección Caractería de Administración de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agricolas, de CASACTERÍA quedan encargadas de la tramitación del pago de las prestaciones sociales a constitucion del pago de las prestaciones sociales a constitucion del pago de las prestaciones sociales a constitucion de la referido de la constitución del pago de las prestaciones sociales a constitución del pago de las prestaciones sociales de la constitución de la constitución del pago de las prestaciones sociales de la constitución del pago de las prestaciones sociales de la constitución de la constitución del pago de las prestaciones sociales de la constitución de la constitución del pago de las prestaciones sociales de la constitución del pago de las prestaciones sociales de la constitución de la constitución del pago de las prestaciones sociales de la constitución del pago de las prestaciones sociales de la constitución del pago de las prestaciones sociales de la constitución del pago de las prestaciones de la constitución del pago de las prestaciones de la constitución del pago de las prestaciones del la constitución del pago de las prestaciones de la constitución del pago de las prestaciones del pago de la constitución del pago de las prestaciones del pago de la constitución del pago del ciudadano.

Comuniquese v publiquese:

CORONEL SERGIO ELMON CALDERY TARCIA

PRÉSIDENTE

Corporación de Abastecimiento y Servicido Agricolte; S.A., LA CASA, S.A.

Resolución de la Junta Directiva de LA CASA, S.A., Nº JD-2010-612, Acta Nº 20 de fecha 27 de septiembre de 2010.

MINISTERIO PÚBLICO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PUBLICO Despacho de la Fiscal General de la República Caracas, 11 de enero de 2011 Años 200° y 151°

RESOLUCION Nº 11

LUISA ORTEGA DIAZ Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales, debe prestar apoyo a todos los Fiscales del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar la estructura organizativa del Ministerio Público, conforme a lo establecido en el Plan Estratégico 2008-2014, a la nueva filosofía institucional y a las exigencias encomendadas en el ordenamiento jurídico venezolano.

RESUELVE:

UNICO.- Ampliar la competencia de todos los funcionarios que forman parte del equipo técnico y profesional especializado en las áreas científicocriminalísticas y de investigación criminal de la Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales, adscrita a la Dirección de Asesona Técnico-Científica e Investigaciones de este Despacho, sin perjuicio de las atribuciones propias para las cuales fueron designados, para actuar en cualquier lugar del territorio nacional, a partir del 17 de enero de 2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



PARLAMENTO LATINOAMERICANO

República Bolivariana de Venezuela Parlamento Latinoamericano Grupo Parlamentario Venezolano

200° y 151°

Nº 001

Caraças, 14 de enero de 2011

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, diputado Rodrigo Eduardo Cabeza Morales, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.666.491, en mi caracter de Presidente del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano, según se deriva del Acta original de la Sesión Plenaria Especial Nº 2011-01 de fecha 07 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial Nº 39,592 de fecha 12 de enero de 2011, actuando de conformidad con lo establecido y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto y el Reglamento Interno del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano.

RESUELVE

Articulo 1. Designar a partir del día 11 enero de 2011, al ciudadano Manuel Humberto Infante de la Cruz, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.101.143, como Director General de Gestión Administrativa y de Servicios

Comuniquese y publiquese conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

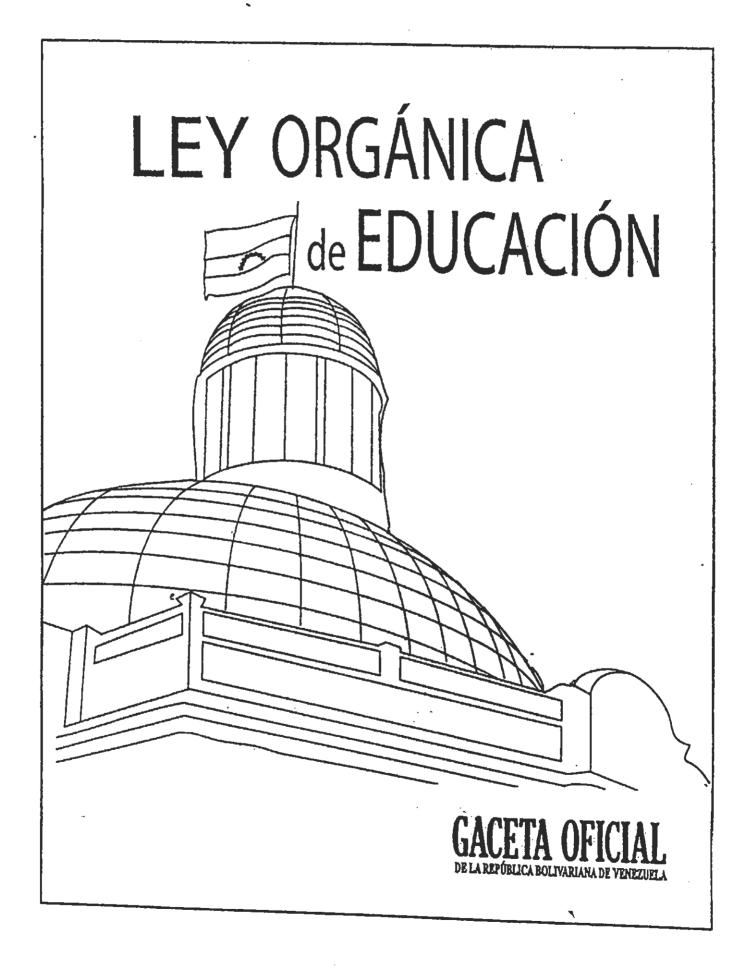
> Rodrigo Edvardo Cabeza Morales// Vicepresidente del Parlamento Latinoamer Presidente del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlatino



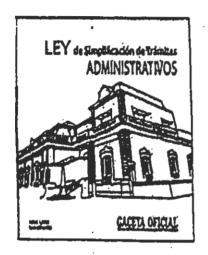


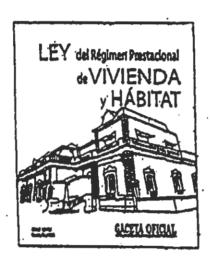
A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



A LA VENTA en las taquillas de la Gaceta Oficial













Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero Ley Orgánica de Telecomunicaciones

Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)

Ley de Tierras y Desarrollo Agrario

Ley Orgánica de Hidrocarburos

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII --- MES IV

Número 39.595

Caracas, lunes 17 de enero de 2011

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria

Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003

en la Gaceta Oficial Nº 37.818

http://www.minci.gob.ve / http://imprenta.gotdns.org

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DEJULIO DE 1941)

Artículo //. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL

tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.